

Alcaldía Local No. 1
DECRETO NUMERO 004
Fecha: 01 DE ABRIL DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE POSESIONA AL REPRESENTANTE DE LA DISCAPACIDAD FÍSICA Y AL REPRESENTANTE DE LA DISCAPACIDAD MÚLTIPLE DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD UNO - CULTURAL, TAYRONA, SAN PEDRO ALEJANDRINO, DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2019 - 2023.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD UNO - CULTURAL, TAYRONA, SAN PEDRO ALEJANDRINO DE SANTA MARTA.
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, y atendiendo las disposiciones de la Ley 1145 de 2007, la Resolución 3317 de 2012 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Decreto Local No. 006 de 31 de mayo de 2018, se creó de conformidad con la Ley 1145 de 2007, el Comité de Discapacidad de la Localidad Uno, Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino de Santa Marta.
2. De acuerdo con el artículo cuatro del Decreto Local No. 006 de 31 de mayo de 2018, el Comité Local de Discapacidad estará integrado por:
 - El Alcalde quien lo presidirá, o a quien delegue como su representante de rango directivo.
 - La totalidad de secretarios de despacho o directores, encargados de las diferentes políticas sectoriales; o sus delegados de rango directivo.
 - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
 - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
 - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
 - Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
 - Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
 - Un representante de las organizaciones de personas con sordo-ceguera.
 - Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.

3. Mediante el Decreto Local No 008 de 22 de agosto de 2019 y la Circular 001 de 20 de septiembre de 2019 se convocó a elecciones para la conformación del Comité de Discapacidad de la Localidad Uno, Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino de Santa Marta; estableciendo como fechas del proceso de elección, entre el 05 y 08 de noviembre de 2019.

4. Entre 05 y 08 de noviembre de 2019, se llevaron a cabo elecciones de los representantes de la sociedad civil del Comité de Discapacidad de la Localidad Uno, Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino de Santa Marta.

5. Mediante el Decreto Local No 13 de 15 de noviembre de 2019, se posesionó como miembros del Comité de Discapacidad de la Localidad Uno, Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino de Santa Marta, por un periodo de cuatro años de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 14 de la Resolución 3317 de 2012, a las siguientes personas:

Nombres y apellidos	Cédula de ciudadanía	Organización a la que pertenece	Categoría discapacidad
Lorena Castro	Piragua 57.290.640	Población con Discapacidad no agremiada	Auditiva
Alexander Arregoces Pinto	1.082.854.735	Población con Discapacidad no agremiada	Física
Oscar Espinosa	Bravo 7.604.523	Población con Discapacidad no agremiada	Múltiple
Ana María Blanco	León 57.466.619	ASOPDIVI	Visual
Madlin Tascano	Bolaño 36.695.237	Población con Discapacidad no agremiada	Padres de familia de personas con discapacidad cognitiva.

6. El 15 de noviembre de 2019, no se posesionaron representantes de la sociedad civil para las discapacidades psicosocial, sordoceguera y personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad; debido a que, en la convocatoria realizada a través de Decreto Local 008 de 22 de agosto de 2019, no se presentaron candidatos para ocupar estas representaciones.

7. Durante el mes de octubre de 2020, se recibió carta de renuncia al Comité Local de Discapacidad, por parte del representante de la Discapacidad Física, señor Alexander Arregoces Pinto, identificado con cédula de ciudadanía 1082854735.

8. Mediante el Decreto Local 005 de 09 de noviembre de 2020, se convocó a elecciones del representante de la discapacidad física; representante de la discapacidad psicosocial, representante de la discapacidad sordoceguera, representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad; del Comité de Discapacidad de la Localidad Uno, Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino de Santa Marta.

9. De acuerdo con el Decreto Local 005 de 09 noviembre de 2020; entre el 12 y el 26 de noviembre de 2020, se realizó la inscripción de candidatos para la elección de representantes de la discapacidad física, discapacidad psicosocial, discapacidad sordoceguera y de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad; del Comité de Discapacidad de la Localidad Uno - Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino de Santa Marta; de acuerdo con lo establecido en la Ley 1145 de 2007 y la Resolución 3317 de 2012

10. Mediante acta del 27 de noviembre de 2020, se dejó constancia que, cerrado el periodo de inscripción de candidatos, para el cual se dio un lapso de once días hábiles, no se presentaron candidatos para representar a la discapacidad física, discapacidad psicosocial, discapacidad sordoceguera y a las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad.

En ese contexto, no fue posible avanzar con el cronograma de actividades establecido en el Decreto Local 005 de 09 noviembre de 2020.

Además, se reiteró la conformación actual del Comité de Discapacidad de la Localidad Uno - Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino de Santa Marta, así:

Nombres y apellidos	Cédula de ciudadanía	Organización a la que pertenece	Categoría discapacidad
Lorena Castro	Piragua 57.290.640	Población con Discapacidad no agremiada	Auditiva
Oscar Espinosa	Bravo 7.604.523	Población con Discapacidad no agremiada	Múltiple
Ana María Blanco	León 57.466.619	ASOPDIVI	Visual
Madlin Tascano	Bolaño 36.695.237	Población con Discapacidad no agremiada	Padres de familia de personas con discapacidad cognitiva.

11. El 16 de febrero de 2022 se notificó, a través de oficio, al representante de la discapacidad múltiple, de su reemplazo, debido a la acumulación de fallas; de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno del Comité de Discapacidad de la Localidad Uno - Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino de Santa Marta, adoptado a través del Decreto Local 006 del 05 de abril de 2021.

12. Mediante el Decreto Local 003 del 22 de febrero de 2022, se convocó a elecciones del representante de la discapacidad física, representante de la discapacidad múltiple, representante de la discapacidad psicosocial, representante de la discapacidad sordoceguera, representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad; del Comité de Discapacidad de la Localidad Uno - Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino de Santa Marta.

13. De acuerdo con el cronograma dispuesto en el Decreto Local 003 del 22 de febrero de 2022, entre el 23 de febrero y el 11 de marzo de 2022, se llevó a cabo la inscripción de candidatos postulados para representar a la discapacidad múltiple, discapacidad psicosocial, discapacidad sordoceguera y personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la actuación de las personas con discapacidad.

Sin embargo, únicamente se presentaron candidatos para representar a la discapacidad física y a la discapacidad múltiple.

No se presentaron candidatos para representar a la discapacidad psicosocial y discapacidad sordoceguera. Tampoco para representar a personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la actuación de las personas con discapacidad.

14. De acuerdo con el cronograma dispuesto en el Decreto Local 003 del 22 de febrero de 2022, entre el 23 y el 28 de marzo de 2022, se llevaron a cabo las jornadas de elección para finalizar la conformación del Comité de Discapacidad de la Localidad Uno -Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino de Santa Marta.

De conformidad con las consideraciones anteriores, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Posesionar al representante de la discapacidad auditiva y al representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad; del Comité de Discapacidad de la Localidad Uno - Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino de Santa Marta; cuyo periodo estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2023, así:

Nombres y apellidos	Cédula de ciudadanía	Organización a la que pertenece	Categoría discapacidad
María Del Carmen Pilonieta Badillo	32651383	Población con discapacidad no agremiada.	Física
Julián Enrique Pérez López	1143829465	Población con discapacidad no agremiada.	Múltiple

ARTICULO SEGUNDO: A continuación, se listan la totalidad de representantes de la sociedad civil del Comité de Discapacidad de la Localidad Uno - Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino de Santa Marta; cuyo periodo estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2023, así:

Nombres y apellidos	Cédula de ciudadanía	Organización a la que pertenece	Categoría discapacidad
Lorena Piragua Castro	57.290.640	Población con Discapacidad no agremiada	Auditiva
María Del Carmen Pilonieta Badillo	32651383	Población con discapacidad no agremiada.	Física
Julián Enrique Pérez López	1143829465	Población con discapacidad no agremiada.	Múltiple
Ana María León Blanco	57.466.619	ASOPDIVI	Visual
Madlin Bolaño Tascano	36.695.237	Población con Discapacidad no agremiada	Padres de familia de personas con discapacidad cognitiva.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Localidad Uno, Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, de Santa Marta, al primer (1º) de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022)

MELISSA MARTINEZ PARODI
Alcaldesa Localidad Uno
Alcaldía Local Uno “Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino”

Revisado por: Diana Barreto
Cargo: Profesional especializada

Proyectado por: José Quevedo
Cargo: Abogado externo – contratista apoyo a la gestión jurídica

Alcaldía Local No. 1
DECRETO LOCAL NUMERO 005
Fecha: 06 ABRIL DE 2022

"POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD 1, CULTURAL TAYRONA — SAN PEDRO ALEJANDRINO; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".

LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD 1 - CULTURAL TAYRONA — SAN PEDRO ALEJANDRINO DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Acuerdo Local No. 003, del 21 de julio de 2016, el artículo 36 de la ley 1617 y el Acuerdo 005 del 17 de julio del 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de nuestra Constitución Política reza:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que a su vez el Artículo 342 también de nuestra Carta Magna Dispone:

"La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución."

Que el Artículo 1° de la Ley 152 de 1994 y/o Ley Orgánica del Plan de Desarrollo tiene como fin:

"Establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados en el artículo 342, artículo 2 del título XII de la constitución nacional y demás normas que se refieren al plan de desarrollo y la planificación".

Que el artículo 36 Ley 1617 de 2013 y/o Régimen de los Distritos Especiales determina la composición de sus autoridades locales así:

"Cada localidad estará sometida en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del alcalde distrital, de una junta administradora y del respectivo alcalde local."

Que el Acuerdo Distrital 009 de enero 5 de 2016 en su artículo 11 impone:

"Son autoridades de planeación en las localidades el Alcalde Local y la Junta Administradora Local. El Consejo de Planeación Local será la instancia en la respectiva localidad."

Que Artículo 6 del Acuerdo Local No. 003, del 21 de julio de 2016, estipula el periodo del Consejo de Planeación Local así:

"los miembros del Consejo, tendrán el mismo periodo del Plan de Desarrollo"

Que en la actualidad el plan de desarrollo del periodo 2016 — 2019 para el cual fueron electos ya fue ejecutado, razón por la cual se hace necesario integrar un nuevo Consejo de Planeación Local en la Localidad 1 — Cultural Tayrona- San Pedro Alejandrino, que permita la construcción de un nuevo Plan de Desarrollo Local para el periodo institucional 2020 — 2023.

Que los artículos 6 y 7 del Decreto Distrital No. 065, del 17 de febrero de 2020, estipulan la creación y representantes del Consejo de Planeación Local así:

"ARTÍCULO SEXTO. Consejo Local de Planeación (CLP). El(la) Alcalde(sa) Local y la Junta Administradora Local (JAL) son autoridades en las Localidades, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 2 del Acuerdo Distrital 009 de 2015, en consecuencia, habrá un Consejo Local de Planeación en cada una de las Localidades del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Consejo Local de Planeación, de naturaleza consultiva, estará integrado por un (1) representante de cada uno de los sectores, con asiento en la Localidad, que a continuación se describen:

- Sector comunal, de terna presentada por las organizaciones comunales con personería jurídica y acto administrativo de reconocimiento de sus dignatarios.
- Sector juvenil.
- Sector educativo.
- Sector de comerciantes, industriales, empresarios y/o microempresarios.
- Sector salud.
- Sector de organizaciones no gubernamentales.
- Sector social.
- Sector hotelero.
- Sector transportador.
- Sector ambiental.
- Sector cultural.
- Sector recreativo y deportivo, con reconocimiento deportivo y personería jurídica.
- Sector poblacional de personas mayores.
- Sector poblacional de personas con discapacidad.
- Sector poblacional LGBTI+.
- Sector poblacional de personas de calle.
- Sector poblacional de mujeres y equidad de género.
- Sector animalista.
- Sector de población víctima."

A su vez el artículo noveno del Decreto Distrital No. 065, del 17 de febrero de 2020, manifiesta la forma de publicación y divulgación de la convocatoria del consejo local de planeación,

"ARTÍCULO NOVENO. El (la) Alcalde (sa) Local convocará, usando los medios de comunicación masivos institucionales, a la ciudadanía de su Localidad para la conformación del Consejo Local de Planeación, mediante Decreto Local, en el que se fijarán los términos y condiciones para la escogencia del representante de cada organización y/o sector."

Además, el artículo decimo del Decreto Distrital No. 065, del 17 de febrero de 2020, estipula las directrices, contenido y alcance del plan de desarrollo local,

“ARTÍCULO DÉCIMO. Plan Local de Desarrollo (PLD). Es el instrumento de planeación de la Localidad, en el que se establece el marco de desarrollo, de definición de prioridades de desarrollo para orientar la racionalidad de los recursos del FDL, con una visión estratégica compartida y de futuro, resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores locales de planeación. Los principios generales, el contenido y el alcance del PLD serán los mismos que rigen para las entidades territoriales, en cuanto le sean aplicables, de conformidad con las normas vigentes. Tendrán como fundamento:

- a. Los planes y políticas distritales.
- b. El Plan de Ordenamiento Territorial
- c. El Plan Distrital de Desarrollo vigente.
- d. Las políticas sectoriales vigentes definidas por el Gobierno Distrital.
- e. Las recomendaciones del Consejo Local de Planeación."

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese dentro de un término de 14 días a las organizaciones y asociaciones civiles, públicas y privadas que cuenten con personería jurídica y que desarrollen sus actividades en el territorio de la Localidad 1 — Cultural Tayrona- San Pedro Alejandrino, para que se postulen al Consejo de Planeación Local, de la Localidad 1 — Cultural Tayrona- San Pedro Alejandrino, el cual tendrá la naturaleza de ente Consultivo y será la Instancia de Planeación en la localidad.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACION: El Consejo de Planeación Local estará Integrado por un (1) Representante de cada una de las organizaciones, entidades públicas y privadas, con presencia en la localidad, Así:

Sectores Comerciales, Industriales y Empresariales
• Organización de Comerciantes. • Organización de Industriales. • Representantes de Organizaciones Hoteleras y actividades Turísticas • Asociaciones de Microempresarios. • Representante de Organizaciones de Artesanos. • Representante del sector de Transporte.
Sectores Sociales o Poblacionales
• Asociación de Juntas Acciones Comunes. • Asociaciones de padres de familia, de instituciones públicas y privadas. • Organizaciones Juveniles. • Organizaciones Culturales. • Organizaciones Campesinas. • Organizaciones Indígenas. • Organizaciones de Mujeres. • Organizaciones Animalistas • Organización LGBTQ+. • Organización de Discapacitados. • Organización Afro descendientes. • Organizaciones Religiosas. • Representante de los COBASA (OGRICC). • Organización de Adultos Mayores. • Organización de Desplazados y Víctimas.
Sectores Públicos y Privados
• Rectores de establecimientos educativos, públicos y privados Urbanos y Rural. • Gerentes de establecimientos de salud, públicos. • Organizaciones No Gubernamentales. • Organizaciones Ambientalistas. • Representante de la Secretaría de Planeación o del Consejo Distrital de Planeación. • Representante de la Secretaría de Hacienda Distrital. • Organizaciones de Profesionales. • Representación de Sindicatos, sector público y privado. • Organización de Pensionados. • Organización de Pescadores. • Organizaciones Deportivas.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUSION: Publíquese, Difúndase y Promóció- nese por todos los medios hablados y escritos, el presente decreto de convocatoria; Durante los días 06 de abril al 26 de abril, de este año.

ARTÍCULO CUARTO: CALIDADES: Para efectos de la escogencia de los representantes al Consejo de Planeación Local, deberá tenerse en cuenta su vinculación a las actividades de la localidad, su conoci- miento y experiencia en asuntos de la localidad.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, el siguiente cronograma para llevar a cabo la convocatoria para proveer los miembros que han de integrar el Consejo de Planeación Local, así:

ACTIVIDAD	FECHAS
Apertura de convocatoria a la ciudadanía.	07 de abril de 2022.
Publicación del primer aviso o llamado de convocatoria a la Localidad en medios masivos de comunicación y redes sociales institucionales a que hagan parte del Consejo de Planeación Local.	07 de abril de 2022.
Comunicado a las Organizaciones Sociales, Públicas y Privadas.	07 y 08 abril del 2022
Publicación del segundo aviso o llamado de convocatoria a la Localidad en medios masivos de comunicación y redes sociales institucionales a que hagan parte del Consejo de Planeación Local.	21 de abril de 2022.
Cierre de convocatoria.	26 de abril de 2022.
Designaciones de los consejeros.	27 de abril de 2022.
Presentación de los consejeros del CPL.	29 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, tal como lo señala la norma especial artículo 7 del Decreto 2284 de 1994, que para postularse a la convo- catoria como miembro del Consejo de Planeación Local y su posterior designación por parte del alcalde o Alcaldesa Local, las ternas deberán anexar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida por cada candidato.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte del aspirante.
3. Carta de organización postulante en el cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia de los candidatos del sector.
4. Certificado de la Personería Jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. copia del acta de reunión en el cual se hizo la postulación.
6. documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de cada uno de los aspirantes.

PARÁGRAFO: los documentos antes mencionados serán recibidos mediante el correo electrónico localidaduno@santamarta.gov.co, a más tardar el día 26 de abril de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN, una vez que sean seleccionados los candidatos de los sectores correspondientes, se procederá a de- signar los miembros del Consejo de Planeación Local de la Localidad 1 - Cultural Tayrona- San Pedro Alejandrino, siguiendo como criterio

principal de designación, el previsto en el artículo 10 de la Ley 152 de 1994.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.T.C. e H. de Santa Marta a los, seis (06) días del mes de abril 2022

MELISSA MARTINEZ PARODI

Alcaldesa de la Localidad Uno
Alcaldía Local Uno “Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino”
Santa Marta – Magdalena

Revisó: Diana Barreto C
Cargo: Profesional especializada

Proyectó: José Quevedo Cantillo
Cargo: Abogado externo – contratista apoyo a la gestión jurídica

Alcaldía Local No. 3
DECRETO LOCAL No. 006
Fecha: ABRIL 06 DE 2022

"POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD 3, TURISTICA PERLA DEL CARIBE; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".

LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD 3 - TURISTICA “PERLA DEL CARIBE” DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Acuerdo Local No. 003, del 21 de julio de 2016, el artículo 36 de la ley 1617 y el Acuerdo 005 del 17 de julio del 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de nuestra Constitución Política reza:
“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que a su vez el Artículo 342 también de nuestra Carta Magna Dispone:
“La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.”

Que el Artículo 1° de la Ley 152 de 1994 y/o Ley Orgánica del Plan de Desarrollo tiene como fin:
“Establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados en el artículo 342, artículo 2 del título XII de la constitución nacional y demás normas que se refieren al plan de desarrollo y la planificación”.

Que el artículo 36 Ley 1617 de 2013 y/o Régimen de los Distritos Especiales determina la composición de sus autoridades locales así:
“Cada localidad estará sometida en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del alcalde distrital, de una junta administradora y del respectivo alcalde local.”

Que el Acuerdo Distrital 009 de enero 5 de 2016 en su artículo 11 impone:
“Son autoridades de planeación en las localidades el Alcalde Local y la Junta Administradora Local. El Consejo de Planeación Local será la instancia en la respectiva localidad.”

Que Artículo 6 del Acuerdo Local No. 003, del 21 de julio de 2016, estipula el periodo del Consejo de Planeación Local así:
“los miembros del Consejo, tendrán el mismo periodo del Plan de Desarrollo”

Que en la actualidad el plan de desarrollo del periodo 2016 – 2019 para el cual fueron electos ya fue ejecutado, razón por la cual se hace necesario integrar un nuevo Consejo de Planeación Local en la Localidad 3 – Turística Perla del Caribe, que permita la construcción de un nuevo Plan de Desarrollo Local para el periodo institucional 2020 – 2023.

Que los artículos 6 y 7 del Decreto Distrital No. 065, del 17 de febrero de 2020, estipulan la creación y representantes del Consejo de Planeación Local así:

“ARTÍCULO SEXTO. Consejo Local de Planeación (CLP). El(la) Alcalde(as) Local y la Junta Administradora Local (JAL) son autoridades en las Localidades, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 2 del Acuerdo Distrital 009 de 2015, en consecuencia, habrá un Consejo Local de Planeación en cada una de las Localidades del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Consejo Local de Planeación, de naturaleza consultiva, estará integrado por un (1) representante de cada uno de los sectores, con asiento en la Localidad, que a continuación se describen:

- a. Sector comunal, de terna presentada por las organizaciones comunales con personería jurídica y acto administrativo de reconocimiento de sus dignatarios.
- b. Sector juvenil.
- c. Sector educativo.
- d. Sector de comerciantes, industriales, empresarios y/o microempresarios.
- e. Sector salud.
- f. Sector de organizaciones no gubernamentales.
- g. Sector social.
- h. Sector hotelero.
- i. Sector transportador.
- j. Sector ambiental.
- k. Sector cultural.
- l. Sector recreativo y deportivo, con reconocimiento deportivo y personería jurídica.
- m. Sector poblacional de personas mayores.
- n. Sector poblacional de personas con discapacidad.
- o. Sector poblacional LGBTQ+.
- p. Sector poblacional de personas de calle.
- q. Sector poblacional de mujeres y equidad de género.
- r. Sector animalista.
- s. Sector de población víctima.”

A su vez el artículo noveno del del Decreto Distrital No. 065, del 17 de febrero de 2020, manifiesta la forma de publicación y divulgación de la convocatoria del consejo local de planeación,

“ARTÍCULO NOVENO. El(la) Alcalde(sa) Local convocará, usando los medios de comunicación masivos institucionales, a la ciudadanía de su Localidad para la conformación del Consejo Local de Planeación, mediante Decreto Local, en el que se fijarán los términos y condiciones para la escogencia del representante de cada organización y/o sector.”

Además, el articulo decimo del Decreto Distrital No. 065, del 17 de febrero de 2020, estipula las directrices, contenido y alcance del plan de desarrollo local,

“ARTÍCULO DÉCIMO. Plan Local de Desarrollo (PLD). Es el instrumento de planeación de la Localidad, en el que se establece el marco de desarrollo, de definición de prioridades de desarrollo para orientar la racionalidad de los recursos del FDL, con una visión estratégica compartida y de futuro, resultado de un proceso de concertación entre los

diversos actores locales de planeación. Los principios generales, el contenido y el alcance del PLD serán los mismos que rigen para las entidades territoriales, en cuanto le sean aplicables, de conformidad con las normas vigentes. Tendrán como fundamento:

- a. Los planes y políticas distritales.
- b. El Plan de Ordenamiento Territorial
- c. El Plan Distrital de Desarrollo vigente.
- d. Las políticas sectoriales vigentes definidas por el Gobierno Distrital.
- e. Las recomendaciones del Consejo Local de Planeación.”

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese dentro de un término de 14 días a las organizaciones y asociaciones civiles, públicas y privadas que cuenten con personería jurídica y que desarrollen sus actividades en el territorio de la Localidad 1 – Cultural Tayrona- San Pedro Alejandrino, para que se postulen al Consejo de Planeación Local, de la Localidad 1 – Cultural Tayrona- San Pedro Alejandrino, el cual tendrá la naturaleza de ente Consultivo y será la Instancia de Planeación en la localidad.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACION: El Consejo de Planeación Local estará Integrado por un (1) Representante de cada una de las organizaciones, entidades públicas y privadas, con presencia en la localidad, Así:

Sectores Comerciales, Industriales y Empresariales
Organización de Comerciantes. Organización de Industriales. Representantes de Organizaciones Hoteleras y actividades Turísticas Asociaciones de Microempresarios. Representante de Organizaciones de Artesanos. Representante del sector de Transporte.
Sectores Sociales o Poblacionales
Asociación de Juntas Acciones Comunes. Asociaciones de padres de familia, de instituciones públicas y privadas. Organizaciones Juveniles. Organizaciones Culturales. Organizaciones Campesinas. Organizaciones Indígenas. Organizaciones de Mujeres. Organizaciones Animalistas Organización LGBTQ+. Organización de Discapacitados. Organización Afro descendientes. Organizaciones Religiosas. Representante de los COBASA (OGRICC). Organización de Adultos Mayores. Organización de Desplazados y Víctimas.
Sectores Públicos y Privados
Rectores de establecimientos educativos, públicos y privados Urbanos y Rural. Gerentes de establecimientos de salud, públicos. Organizaciones No Gubernamentales. Organizaciones Ambientalistas. Representante de la Secretaría de Planeación o del Consejo Distrital de Planeación. Representante de la Secretaría de Hacienda Distrital. Organizaciones de Profesionales. Representación de Sindicatos, sector público y privado. Organización de Pensionados. Organización de Pescadores. Organizaciones Deportivas.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUSION: Publíquese, Difúndase y Promóció nese por todos los medios hablados y escritos, el presente decreto de convocatoria; Durante los días 06 de abril al 26 de abril, de este año.

ARTÍCULO CUARTO: CALIDADES: Para efectos de la escogencia de los representantes al Consejo de Planeación Local, deberá tenerse en

cuenta su vinculación a las actividades de la localidad, su conocimiento y experiencia en asuntos de la localidad.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, el siguiente cronograma para llevar a cabo la convocatoria para proveer los miembros que han de integrar el Consejo de Planeación Local, así:

ACTIVIDAD	FECHAS
Apertura de convocatoria a la ciudadanía.	12 de abril de 2022.
Publicación del primer aviso o llamado de convocatoria a la Localidad en medios masivos de comunicación y redes sociales institucionales a que hagan parte del Consejo de Planeación Local.	12 de abril de 2022.
Comunicado a las Organizaciones Sociales, Públicas y Privadas.	13 y 14 abril del 2022
Publicación del segundo aviso o llamado de convocatoria a la Localidad en medios masivos de comunicación y redes sociales institucionales a que hagan parte del Consejo de Planeación Local.	21 de abril de 2022.
Cierre de convocatoria.	26 de abril de 2022.
Designaciones de los consejeros.	27 de abril de 2022.
Presentación de los consejeros del CPL.	29 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, tal como lo señala la norma especial artículo 7 del Decreto 2284 de 1994, que para postularse a la convocatoria como miembro del Consejo de Planeación Local y su posterior designación por parte del alcalde o Alcaldesa Local, las ternas deberán anexar la siguiente documentación:

- Hoja de vida por cada candidato.
- Carta de aceptación de la postulación por parte del aspirante.
- Carta de organización postulante en el cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia de los candidatos del sector.
- Certificado de la Personería Jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
- copia del acta de reunión en el cual se hizo la postulación.
- documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes
- Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de cada uno de los aspirantes.

PARÁGRAFO: los documentos antes mencionados serán recibidos mediante el correo electrónico localidadtres@santamarta.gov.co, a más tardar el día 26 de abril de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN, una vez que sean seleccionados los candidatos de los sectores correspondientes, se procederá a designar los miembros del Consejo de Planeación Local de la Localidad 3 – Turística “Perla del Caribe”, siguiendo como criterio principal de designación, el previsto en el artículo 10 de la Ley 152 de 1994.

PARÁGRAFO: Si no se alcanzara a constituir los miembros del Consejo de Planeación Local de la Localidad 3 – Turística Perla del Caribe- el Alcalde tendrá las facultades para convocar a los miembros de las distintas Organizaciones Sociales, Públicas y Privadas para completar el Consejo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.T.C. e H. de Santa Marta a los, seis (06) días del mes de abril 2022

JUAN JOSE CAMARGO MOZO

Alcalde de la Localidad Tres
Alcaldía Local “Turística Perla del Caribe”
Santa Marta – Magdalena

Reviso: Luis Meriño Cajar
Cargo: Asesor

Proyecto: Luis Felipe López Correa
Cargo: Jurídico – Contratista Apoyo a la gestión Jurídica

ALCALDÍA LOCALIDAD No. 1 "CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO"
DECRETO LOCAL No. 006
Fecha: abril 7 de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION DE LA VIGENCIA 2022 DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO DE LA LOCALIDAD No. 1 CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD UNO (01), CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial, las conferidas por el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local (JAL) de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, en el marco de sus facultades y competencias legales, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la vigencia fiscal 2022 del Fondo de Desarrollo Local (FDL) "Tayrona San Pedro Alejandrino", por valor de NUEVE MIL SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.070.603.221,77), mediante el Acuerdo Local 001 de 2022.

Que la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Virna Lizi Johnson Salcedo, en su calidad de representante legal del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, y por la recomendación del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, declaró la calamidad pública por desabastecimiento de agua en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, mediante Decreto Distrital 049 del 6 de abril de 2022.

Que se hace necesario realizar unos créditos y contracréditos al Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2022 del FDL Tayrona San Pedro Alejandrino de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Realícese créditos y contracréditos al Presupuesto de Gastos e Inversión del FDL Tayrona San Pedro Alejandrino, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS Y SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$202.805.044,77), según el siguiente detalle:

Código	Concepto	Créditos	Contracréditos
3.2.14.	VIVIENDA		202.805.044,77
3.2.141.20	Actualización de Nomenclatura		202.805.044,77
3.2.1.	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	202.805.044,77	
3.2.11.20	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	202.805.044,77	

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría de Hacienda del Distrito, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir de la vigencia 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

MELISSA MARTINEZ PARODI
Alcaldesa de la Localidad Uno
Alcaldía Local Uno “Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino”
Santa Marta – Magdalena

Revisó: Jonatán Alcalá G
Cargo: Abogado Externo – Contratista Apoyo gestión jurídico

Revisó: Diana Barreto C
Cargo: Profesional especializada

ALCALDÍA LOCALIDAD No. 3 "TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE"
DECRETO NUMERO 007
Fecha: 06 DE ABRIL DE 2022

"POR EL CUAL SE POSESIONA EL REPRESENTANTE DE LA DISCAPACIDAD AUDITIVA Y AL REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CUYA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN GIRA EN TORNO A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD TRES, TURISITICA PERLA DEL CARIBE, DE SANTA MARTA"

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD TRES, TURISITICA PERLA DEL CARIBE, DE SANTA MARTA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN PARTICULAR LAS PREVISTAS EN LA LEY 1145 DE 2007, RESOLUCIÓN 3317 DEL 16 DE OCTBURE DE 2012, Y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto Local 004 de 31 de mayo de 2018, se creó, de conformidad con la ley 1145 de 2007, el Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, del Distrito de Santa Marta.
2. De acuerdo con el artículo quinto del Decreto Local 004 de 31 de mayo de 2018, la elección de los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y de los representantes de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad, señalados en el artículo 16 de la Ley 1145 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya se hará conforme a convocatoria pública adoptada por la administración local.
3. Mediante el Decreto Local 005 de 20 de junio de 2018, se convocó a elecciones para la conformación del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, de Santa Marta.
4. Mediante el Decreto Local 007 de 22 de agosto de 2018, se modifica parcialmente el cronograma de elecciones para la conformación del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, de Santa Marta.
5. En artículo tercero del Decreto Local 008 de 03 de septiembre de 2018, se convoca a nuevas elecciones el día 21 de septiembre de 2018, las cuales se llevarán a cabo en la sede de la Alcaldía Local y los puntos alternos del corregimiento de Minca y el Barrio La Paz, Localidad Tres.
6. Mediante el Decreto Local 010 de 24 de septiembre de 2018, se reconocieron a las personas elegidas para representar a la población con discapacidad en el Comité Local de Discapacidad.
7. Entre los representantes de la sociedad civil del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, de Santa Marta, posesionados el 24 de septiembre de 2018, se encuentran las siguientes personas:

Nombres y apellidos	Cédula de ciudadanía	Organización a la que pertenece	Categoría discapacidad
Jairo Rivas Higueta	70040070	Población con Discapacidad no agremiada	Física
Elida Cervantes Navarro	36505113	Población con Discapacidad no agremiada	Múltiple
Juan Alberto Ruiz Ruiz	79060231	Población con Discapacidad no agremiada	Visual
Alfonso De Jesús Bovea Castillo	12556091	Población con Discapacidad no agremiada	Padres de familia de personas con discapacidad cognitiva.

8. En el artículo primero del Decreto Local 010 de 24 de septiembre de 2018, en el literal b, es explícito que la discapacidad auditiva no cuenta con representante en el Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, del Distrito de Santa Marta.

9. En el artículo primero del Decreto Local 010 de 24 de septiembre de 2018, en el literal f, es explícito que las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a las personas con discapacidad, no cuentan con representante en el Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, del Distrito de Santa Marta.

10. El 24 de septiembre de 2018, no se posesionaron representantes de la sociedad civil para las discapacidades auditiva, psicosocial, sordoceguera y personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad; debido a que, en las convocatorias realizadas, no se presentaron candidatos para ocupar estas representaciones.

11. A través del Decreto Local 005 de 10 de octubre de 2019, se convocó a elecciones de representantes de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva, para la conformación del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, de Santa Marta.

12. A través del Decreto Local 006 de 22 de noviembre de 2019, se posesionó al representante de la discapacidad auditiva del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, de Santa Marta, así:

Nombres y apellidos	Cédula de ciudadanía	Organización a la que pertenece	Categoría discapacidad
Jack Donnie Alonso De Las Salas	1143244741	Población con Discapacidad no agremiada	Auditiva

13. Durante el mes de octubre de 2020, se recibió carta de renuncia al Comité Local de Discapacidad, por parte del representante de los padres de familia de personas con Discapacidad Cognitiva, señor Alfonso De Jesús Bovea Castillo, identificado con cédula de ciudadanía 12556091.

14. Durante el mes de octubre de 2020, se recibió carta de renuncia al Comité Local de Discapacidad, por parte del representante de la Discapacidad Visual, señor Juan Alberto Ruiz Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía 79060231.

15. Durante el mes de octubre de 2020, se recibió carta de renuncia al Comité Local de Discapacidad, por parte del representante de la Discapacidad Múltiple, señora Elida Cervantes Navarro, identificada con cédula de ciudadanía 36505113.

16. Durante el mes de octubre de 2020, se recibió carta de renuncia al Comité Local de Discapacidad, por parte del representante de la Discapacidad Auditiva, señor Jack Donnie Alonso De Las Salas, identificado con cédula de ciudadanía 1143244741.

17. Mediante el Decreto Local No 9 de 11 de noviembre de 2020, se convocó a elecciones del representante de la población con discapacidad auditiva, representante de la población con discapacidad múltiple, representante de la población con discapacidad visual, representante de los padres de familia de personas con discapacidad cognitiva, representante de la población con discapacidad psicosocial, representante de la población con discapacidad sordoceguera y del representante de las personas jurídicas cuya actuación gira en torno a las personas con discapacidad, del el Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe.

18, A través del Decreto Local 011 del 11 de diciembre de 2020, se posesionó al representante de la discapacidad auditiva, representante de la discapacidad visual, representante de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva y al representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad; del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe de Santa Marta; cuyo periodo estará vigente hasta el 24 de septiembre de 2022.

Nombres y apellidos	Cédula de ciudadanía	Organización a la que pertenece	Categoría discapacidad
Yesica Tatiana Góngora García	1082998700	Población con discapacidad no agremiada	Auditiva
Dario Rafael Machuca Pérez	85456512	Población con discapacidad no agremiada	Visual
Rosmery Núñez Mier	26668470	Población con discapacidad no agremiada	Padres de familia de personas con discapacidad cognitiva - intelectual

Organización	NIT	Nombres y apellidos del representante de la organización	Categoría de Discapacidad
Fundación Rehabilitación Integral	900085882-9	Angelica María Zamora Escobar - CC 26668309	Personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad.

19. El 11 de febrero de 2022 se notificó, a través de oficio, a la representante de la discapacidad auditiva y a la organización representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad, de su reemplazo, debido a la acumulación de fallas; de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe de Santa Marta, adoptado a través del Decreto Local 004 del 13 de abril de 2021,

20. Mediante el Decreto Local 0004 del 18 de febrero de 2022, se convocó a elecciones del representante de la discapacidad auditiva, representante de la discapacidad múltiple, representante de representante de la discapacidad psicosocial, representante de la discapacidad sordoceguera, representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad; del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe de Santa Marta.

21. De acuerdo con el cronograma dispuesto en el Decreto Local 0004 del 18 de febrero de 2022, entre el 23 de febrero y el 11 de marzo de 2022, se llevó a cabo la inscripción de candidatos postulados para representar a la discapacidad auditiva, discapacidad múltiple, discapacidad psicosocial, discapacidad sordoceguera y personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la actuación de las personas con discapacidad.

Sin embargo, únicamente se presentaron candidatos para representar a la discapacidad auditiva y a las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la actuación de las personas con discapacidad.

No se presentaron candidatos para representar a la discapacidad múltiple, discapacidad psicosocial y discapacidad sordoceguera.

22. De acuerdo con el cronograma dispuesto en el Decreto Local 0004 del 18 de febrero de 2022, entre el 23 y el 28 de marzo de 2022, se llevaron a cabo las jornadas de elección para finalizar la conformación del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe de Santa Marta,

De conformidad con las consideraciones anteriores, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Posesionar al representante de la discapacidad auditiva y al representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad; del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe de Santa Marta; cuyo periodo estará vigente hasta el 24 de septiembre de 2022, así:

Nombres y apellidos	Cédula de ciudadanía	Organización a la que pertenece	Categoría discapacidad
Darlis Isabel Cervantes Camargo	1082968353	Población con discapacidad no agremiada	Auditiva
Organización	NIT	Nombres y apellidos del representante de la organización	Categoría de Discapacidad
Fundación Betshalom	819005916 - 5	Diana Patricia Cuellar Parra - Cédula 1082858101	Personas jurídicas cuya capacidad de atención gira entorno a la atención de las personas con discapacidad.

ARTICULO SEGUNDO: A continuación, se listan la totalidad de representantes de la sociedad civil del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe de Santa Marta; cuyo periodo estará vigente hasta el 24 de septiembre de 2022, así:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Categoría de Discapacidad Representada
Jairo Rivas Higueta	70040070	Física
Darlis Isabel Cervantes Camargo	1082968353	Población con discapacidad no agremiada
Dario Rafael Machuca Pérez	85456512	Visual
Rosmery Núñez Mier	26668470	Padres de familia de personas con discapacidad cognitiva - intelectual

Organización	NIT	Nombres y apellidos del representante de la organización	Categoría de Discapacidad
Fundación Betshalom	819005916 - 5	Diana Patricia Cuellar Parra - Cédula 1082858101	Personas jurídicas cuya capacidad de atención gira entorno a la atención de las personas con discapacidad.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CAMARGO MOZO
ALCALDE LOCAL - PRESIDENTE COMITÉ DISCAPACIDAD LOCALIDAD TRES, TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE DE SANTA MARTA.

DECRETO NUMERO 051
Fecha: 07 de abril de 2022

POR EL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2022.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto 049 del 6 abril de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 049 del 6 abril de 2022 establece en su Artículo Primero: "Declárese la situación de Calamidad Pública por Desabastecimiento de Agua en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto"

Que el Parágrafo Primero del Artículo Sexto ejusdem señala: " Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la Urgencia Manifiesta aquí decretada, se podrán efectuar los traslados presupuestales internos que se requieran".

Que en aras de atender las necesidades y los gastos propios de la Urgencia Manifiesta declarada en el Decreto 049 del 6 abril de 2022, el Gerente de Infraestructura mediante oficio GPI-161-2022 presentó solicitud a la Secretaria de Hacienda Distrital para la creación de los Rubros Presupuestales para la vigencia 2022 detallados a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CPC	DESCRIPCIÓN
2.3.2.02.02.006-03-4003048-1.2.1.0.00-20	69230	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.3.2.02.02.008-03-4003048-1.2.1.0.00-20	83990	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.3.2.02.02.006-11.1-4003048-1.2.1.0.00-20	69230	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.3.2.02.02.006-11.2-4003048-1.2.1.0.00-20	69230	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.3.2.02.02.006-11.3-4003048-1.2.1.0.00-20	69230	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Que mediante oficio los Alcaldes Locales de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, Localidad 2 Histórica Rodrigo de Bastidas y Localidad 3 Turística Perla del Caribe; presentaron solicitud a la Secretaria de Hacienda Distrital para realizar créditos y contracréditos en el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia 2022, por la suma de Doscientos Setenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos M/L (\$277.587.795,00), Doscientos Ochenta Millones de Pesos M/L (\$280.000.000,00) y Cuatrocientos Millones de Pesos M/L (\$400.000.000,00) respectivamente.

Que mediante oficio No.125 de 07 abril 2022 la Alcaldesa Distrital autoriza a la Secretaria de Hacienda Distrital realizar créditos y contracréditos en el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia 2022, por la suma de Dos Mil Trescientos Treinta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos M/L. (\$2.338.181.592,00), con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la Urgencia Manifiesta declarada en el Decreto 049 del 6 abril de 2022 "por medio del cual se declara la calamidad pública por desabastecimiento de agua en el Distrito Turístico Cultural E Histórico De Santa Marta y se adoptan otras disposiciones".

En merito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia 2022, mediante la realización de Créditos y Contracréditos por la suma de Dos Mil Trescientos Treinta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos M/L. (\$2.338.181.592,00), tal como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS
2.3.2.02.02-03	Adquisición de servicios		
2.3.2.02.02.006-03	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
2.3.2.02.02.006-03-4003048-1.2.1.0.00-20	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.154.412.205,00	
2.3.2.02.02.008-03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.3.2.02.02.008-03-4003048-1.2.1.0.00-20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	226.181.592,00	
2.3.3-03	Transferencias corrientes		
2.3.3.01-03	Subvenciones		
2.3.3.01.02-03	A Empresas Públicas No Financieras		
2.3.3.01.02.004.01-03	Subsidios De Acueducto		
2.3.3.01.02.004.02-03-4003047-1.2.1.0.00-20	Subsidios De Alcantarillado		1.380.593.797,00
2.3.2.02.02-11.1	Adquisición De Servicios		
2.3.2.02.02.006-11.1	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
2.3.2.02.02.006-11.1-4003048-1.2.1.0.00-20	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	277.587.795,00	
2.3.2.02.02.009-11.1-4103050-1.2.1.0.00-20	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales		187.618.385,00
2.3.2.02.02.009-11.1-4103052-1.2.1.0.00-20	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales		89.769.410,00
2.3.2.02.02-11.2	Adquisición de servicios		
2.3.2.02.02.006-11.2	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
2.3.2.02.02.006-11.2-4003048-1.2.1.0.00-20	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	280.000.000,00	
2.3.2.02.02.009-11.2-4103050-1.2.1.0.00-20	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales		205.179.969,00
2.3.2.02.02.009-11.2-4002020-1.2.1.0.00-20	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales		74.820.031,00
2.3.2.02.02-11.3	Adquisición de servicios		
2.3.2.02.02.006-11.3	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
2.3.2.02.02.006-11.3-4003048-1.2.1.0.00-20	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	400.000.000,00	
2.3.2.02.02.009-11.3-4103050-1.2.1.0.00-20	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales		246.000.000,00
2.3.2.02.02.009-11.3-3301053-1.2.1.0.00-20	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales		154.000.000,00
TOTAL		2.338.181.592,00	2.338.181.592,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Realícese las modificaciones en el Plan Mensualizado de Caja del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2022, con base en los artículos anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Anexo de liquidación del Presupuesto General de Ingresos Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 07 días del mes de abril del 2022.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó. Eduardo José De la Hoz Loaiza
Profesional Universitario Secretaría de Hacienda
Revisó. Ingrid Milena Llanos Vargas.
Líder de Programa Grupo Gestión Presupuestal.
Revisó Denis Rangel Lozano
Secretaria de Hacienda Distrital (e)
Revisó. Manuel Otero.
Contratista Asesor Dirección Jurídica
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Niño
Directora Jurídica Distrital
Revisó. Bertha Regina Martínez Hdez.
Abogada Externa Despacho.

DECRETO NUMERO 053
Fecha: 07 de abril de 2022

Por el cual se prorroga un encargo

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 91, literal D, numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.5.43 del Decreto 648 de 2017, 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 264 del 19 de noviembre de 2021, se encargó a la funcionaria pública SARITA DE LOURDES VIVES GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.725.059, expedida en Santa Marta, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06, Secretaría de Seguridad y Convivencia, mientras se provee el empleo en forma definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que en virtud de lo anterior, y en consideración a que aún no se ha realizado nombramiento en propiedad en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se hace necesario prorrogar el encargo a la servidora pública SARITA DE LOURDES VIVES GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.725.059 de Santa Marta, en el empleo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06, Secretaría de Seguridad y Convivencia, mientras se provee el cargo en forma definitiva.

DECRETA:

Artículo 1. Prórroga de Encargo. Prorróguese el encargo efectuado a la servidora pública SARITA DE LOURDES VIVES GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.725.059 de Santa Marta, en el empleo de Secretario de Despacho. Código 020, Grado 06, Secretaría de Seguridad y Convivencia, sin que implique separación de las funciones del cargo que viene ejerciendo, mientras se nombra y posiona el titular de la citada Secretaría.

Artículo 2. Envíese copia de este Decreto a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para b de su competencia.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 07 ABRIL 2022

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

BAYRON ARRIETA JIMENEZ
Secretario General

Revisó: Marta Campo Amaya – Líder de Programa
Dirección de Capital Humano

Proyectó: Glenda K Rojas – Profesional Universitario
Dirección de Capital Humano

DECRETO NUMERO 054
Fecha: 07 de abril de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE INRED Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política y en especial lo dispuesto en el Art. 218 de Decreto Distrital 312 de 2016, y

CONSIDERANDO.

Que en artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que mediante Decreto Distrital 312 de diciembre 29 de 2016, se rediseño y modernizo la estructura de la administración de la Alcaldía de Santa Marta, se dispuso las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas y se crearon unas entidades descentralizadas del orden distrital.

Que el Artículo 213 del Decreto 312 de 2016 ordeno la creación del Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte —INRED—, "como un establecimiento público descentralizado del orden distrital, adscrito al Sector de Desarrollo Administrativo de Educación, Recreación y Deporte, regido por las normas del ordenamiento jurídico colombiano, en especial lo señalado en la Ley 489 de 1998 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio; y con domicilio en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, República de Colombia."

Por su parte el Artículo 214 del Decreto 312 de 2016, señalo que; ... "El Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte —INRED—, tendrá como objeto principal planear, programar, ejecutar, promover y promocionar el deporte y la recreación en la ciudad de Santa Marta, mediante programas y actividades que orientarán a los habitantes a desarrollarse no solamente dentro del ámbito físico, deportivo y recreativo sino que también buscará a través de la apropiación de los espacios públicos, como escenarios y parques, que la comunidad aumente su percepción de seguridad, que se aumenten las fuentes de empleo en torno de la actividad deportiva y recreativa, y por supuesto, reducir los altos índices de sedentarismo, aportando en la consecución de una ciudadanía más saludable y con mejores estándares de calidad de vida. Así mismo, apoyar el deporte escolar, social comunitario y asociado. Tendrá a su cargo la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de los parques, escenarios deportivos, de alto rendimiento y recreativos públicos de la Ciudad de Santa Marta." Así mismo decreto los Órganos de Dirección del Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte, señalando en su Artículo 217 que; "La Dirección y administración del Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte —INRED— estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General, quién será designado por el Alcalde Distrital.

Los miembros del Consejo Directivo tomarán posesión ante el Alcalde Distrital o su delegado, y su actuación se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto, en sus estatutos internos y demás normas especiales."

Y su Artículo 218 señala expresamente que el Consejo Directivo del INRED estará conformado por "el Secretario de Educación del Distrito, como cabeza del sector, quién lo presidirá, y cuatro (4) miembros más designados por el Alcalde Distrital, para períodos definidos de dos (2) años prorrogables por decisión de Alcalde. El presidente del Consejo podrá determinar la participación de asesores especiales sin voto, en las sesiones"

Que la designación de los miembros Consejo Directivo del INRED ha fenecido, por lo que la Alcaldesa Distrital en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 312 de 2016 debe proceder a designar los cuatro (4) miembros del Consejo Directivo.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Désígnese como miembros del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte — INRED—, para un periodo definido de dos (2) años prorrogables por decisión de alcalde con el alcance y las atribuciones que ella conlleva a:

- Secretario de Planeación
- Secretario de Cultura.
- Al Director Jurídico.
- Al Asesor adscrito al Despacho de la Alcaldesa Distrital.

ARTICULO SEGUNDO. La designación otorgada en el presente acto, deberá sujetarse y desarrollarse con estricta sujeción a la Constitución, la normatividad, los Estatutos de INRED, los principios de ley y las competencias de esa entidad.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese la presente designación a los servidores públicos que ejercen las funciones de Secretario de Planeación, de Cultura, Director Jurídico, Asesor adscrito al Despacho de la Alcaldesa Distrital Grado 04, Código 105, al Director de Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese la presente designación, a la Secretaría General, Oficina de talento Humano de la Alcaldía Distrital para la posesión de los designados.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, a los 07 ABRIL 2022

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó: Bertha Regina Martínez H — Asesora Externa — Despacho de la Alcaldesa

Revisó: Bayron Arrieta Jiménez — Secretario General

Revisó: David Noguera Yanes — Abogado Externo — Secretaria General

Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Niño — Directora Jurídica Distrital

Revisó: Juan Carlos Porto Saumeth — Abogado Externo — Dirección Jurídica